



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

Litueche

DECRETO ALCALDICIO N°436

Litueche, 18 de marzo 2020

11. el pago de las respectivas remuneraciones por los lapsos en que no se hayan prestado funciones por caso fortuito o fuerza mayor.

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el DFL N°1/19653, del Ministerio de Secretaria General de la Presidencia, del 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El Decreto N° 4, de 5 de enero 2020, del Ministerio de Salud, que establece declaración jurada de estado de salud como medida de control sanitario obligatorio para viajeros que ingresan a Chile y aprueba formulario para realizar la declaración, como medida de control sanitario ante la emergencia internacional producido por el nuevo coronavirus 2019.
4. El decreto N° 6 de fecha 06 de marzo de 2020 del ministerio de salud, que decreta alerta sanitaria, por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional, por brote del nuevo coronavirus
5. La resolución exenta N° 180 de fecha 16 de marzo de 2020, del ministerio de salud, subsecretaria de salud, por medio del cual se disponen distintas medidas sanitarias por brote de coronavirus
6. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón
7. El Decreto Supremo N° 1.245, de 05 de septiembre de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
8. El Oficio N° 003, de fecha 16 de marzo de 2020, del gabinete del Presidente de la república, que imparte instrucciones y medidas de prevención por casos de brote de COVID -19 a los ministerios y a los servicios públicos que dependan o se relacionen a través de ellos.
9. El decreto Alcaldicio N° 1550 de fecha 06 de Diciembre de 2016 que nombra alcalde titular y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su texto Refundido, Coordinado y Sistematizado por el DFL N° 01, de 2006 del Ministerio del Interior.

DECRETO:

1. **DECLARESE “ESTADO DE EMERGENCIA COMUNAL”**, con el objeto de poder facilitar las acciones tendientes a la prevención y atención de eventuales contagiados, compras necesarias para la prevención, desinfección y otros derivados de las acciones que van en búsqueda de minimizar la posibilidad de contagios en la comuna, por lo que se decreta emergencia comunal y dicho documentos podrá ir siendo modificado y/o actualizado, dependiendo de las diferentes acciones que puedan tomarse, teniendo en cuenta las recomendaciones y /o instrucciones emanadas de la autoridad sanitaria, en conformidad a la normativa citada en los considerandos.
2. **ESTABLECESE la** suspensión de toda actividad municipal que requiera convocatoria de vecinos y vecinas de la comuna de Litueche, dicha suspensión se mantendrá hasta nueva fecha





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

Litueche

DECRETO ALCALDICIO N°436

Litueche, 18 de marzo 2020

las direcciones involucradas deberán tomar las providencias y actuaciones necesarias por velar y tomar las medidas del caso a partir del lunes 16 de marzo de 2020.

3. **DEJESE** establecido que el horario de atención al público a contar del día miércoles 18 del presente, el cual será de forma restringida, será entre las 08:30 y 13.00 hrs. Cada Director de Unidad será responsable de hacer cumplir este horario y, a su vez, establecerá criteriosamente la modalidad de atención evitando la aglomeración de público al interior de las dependencias municipales y velando por el buen trato a contribuyentes y población en general.
4. **ESTABLECESE** que el sentido de estas disposiciones, no constituyen feriado legal o permisos de otra índole y que el funcionario debe permanecer en el domicilio realizando trabajo remoto e informado durante el horario laboral. Así mismo, dichos funcionarios y funcionarias deben encontrarse disponibles para acudir a su lugar de trabajo, por el tiempo que se sea necesario, en caso que le sea requerido por razones de eficiencia y eficacia de la función pública.



LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal
RAE/LUS/RPV/lus

DISTRIBUCIÓN:

Oficina de Partes
Departamento de Finanzas
Archivo secretaria municipal

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



RENÉ ACUNA ECHÉVERRÍA
Alcalde

